AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

MARIA DEL PILAR BALLESTERO PASCUAL (1 de 2)
Secretaria- Interventora
Fecha Firma: 20/05/2024
HASH: d1e59f3035286c51a8f3c5dbb401c7bc

CRISTINA ROMERO SALGADO (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 20/05/2024
HASH: 0c910644aec44720fb4da25de05268d7a

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 21 DE MARZO DE 2024.-

Asistentes:
Dª Cristina Romero Salgado, Alcaldesa Presidenta.
Concejales:
Dª Mª Belén Solís Cerro.
D. Serafín Doblado Moreno.
D. Carlos Chamorro Domínguez.
Dª Mª de la Caridad Vaca Fernández.
D. Alberto Bermudo Cerro.
D. José Soltero Pinilla.
Dª. Paula Vázquez Casco.
Dª Ana Isabel Frutos Pinilla.
D. Andrés Gómez Calle.
D. Francisco Flores Castro.

Secretaria
Dª. María Pilar Ballestero Pascual

En La Garrovilla, a 21 de marzo de 2024 previa convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª Cristina Romero Salgado los Sres. Concejales anotados al margen. Actúa de Secretaria Dª. María Pilar Ballestero Pascual. A las 20:30 horas, la Presidencia declara abierta la sesión y se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024

Repartido el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha de 26 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los Sres. miembros corporativos presentes, resultando definitiva a los oportunos efectos.

2.- COMUNICACIONES, RESOLUCIONES E INFORMES

La Sra. Frutos Pinilla, portavoz del grupo de gobierno, da cuenta al pleno de los siguientes asuntos de interés que se detallan, que están a disposición de los Sres. concejales desde la convocatoria de Pleno:

- **Resolución Alcaldía sobre nombramiento a D.ª María Pilar Ballestero Pascual,** Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, como responsable del sistema interno de información del Ayuntamiento de La Garrovilla.
- **Envío al Tribunal de Cuentas de la relación de contratos menores y convenios formalizados en el ejercicio 2023.**

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

- **Terminación procedimiento judicial desahucio por falta de pago parcelas de la finca Las Jarillas,** propiedad del Ayuntamiento, seguido contra Agrosol La Herradura SL. Resolución judicial de ejecución directa del lanzamiento, que se ha efectuado el 6 de marzo de 2024.
- **Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 03/2024, generación de créditos por ingresos, por importe de 8.324,86€** (Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales 2024, Junta de Extremadura).
- **Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 04/2024, generación de créditos por ingresos, por importe de 136.940,00€** (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, Junta de Extremadura).
- **Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 05/2024, generación de créditos por ingresos, por importe de 25.565,10€** (Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, Junta de Extremadura).
- **Bases reguladoras ayudas Suministros Mínimos Vitales.** Aprobación por Resolución de Alcaldía. Publicación en el BOP.
- **Resolución de mutuo acuerdo contrato administrativo de servicios *"Redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal de La Garrovilla"*** entre el Ayuntamiento y la UTE BCB1 conforme a al normativa vigente. Este expediente da paso a una nueva licitación.
- **Subvención solicitada a Diputación de Badajoz para adquisición de elementos indentitarios.** Se ha pensado en letras corporativas.
- **Vivienda vacante de promoción pública en Barriada de la Azucarera.** Abierto el plazo de presentación de solicitudes para optar a la adjudicación por concurso.
- **Plan Presupuestario a medio plazo.** Resolución de Alcaldía de aprobación y envío al Ministerio de Hacienda en tiempo y forma con fecha 29 de marzo de 2024.

El resto de comunicaciones, resoluciones e informes están de manifiesto en el ayuntamiento a disposición de los Sres. miembros de la Corporación.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

Las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A EVENTOS, ACTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN, TALLERES O JORNADAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Visto el objeto de este punto, que ha sido tratado en Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 18/03/2024.

Sometido el asunto a votaciones, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: los Sres. concejales del grupo PSOE (Romero Salgado Alcaldesa-Presidenta, Soltero Pinilla y Vázquez Casco) y los Sres. concejales del grupo PP (Frutos Pinilla, Gomez Calle y Flores Castro).

Votos en contra: los Sres. concejales del grupo CIUDADANOS (Solís Cerro, Doblado Moreno, Chamorro Domínguez, Vaca Fernández, Bermudo Cerro).

Abstenciones: ninguna

Por tanto resultan adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia a eventos, actos y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizadas por el Ayuntamiento de La Garrovilla*, quedando redactado de la siguiente forma:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A EVENTOS, ACTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION, TALLERES O JORNADAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA.

Artículo 1.- Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por el artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local , establece el "precio público por la realización de eventos, actos y actividades culturales, así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizados por el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Artículo 2.- Concepto y hecho imponible.

1. *Tendrán la consideración de precios públicos del Ayuntamiento de La Garrovilla, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades descritas en el Anexo I.-*

2. *Constituye el hecho imponible del precio público:*

a) *Entrada en teatros, espectáculos, eventos,…..*

b) *Actividades socio culturales y cursos y actividades de ocio y tiempo libre.*

c) *Inscripción y/o participación en cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades organizadas por el Ayuntamiento.*

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago las personas que soliciten la asistencia a los eventos, actos y actividades de carácter cultural así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizados por el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

2.- *Cuando existan razones sociales benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.*

3.- *Las tarifas que corresponde aplicar por los precios públicos regulados en esta ordenanza, son los que se contienen en el Anexo I.*

Artículo 5.- Devengo y cobro.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

1. *Las cantidades exigibles se abonarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados.*

2. *Los ingresos recaudados por los presentes precios públicos serán ingresados en la Tesorería Municipal, debiendo presentar el responsable correspondiente el resguardo o duplicado de los abonos realizados.*

3. *Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente.*

Artículo 6. Devolución de ingresos

1. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente, según determinan los apartados siguientes.*

2. *El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.*

3. *Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.*

Artículo 7.Órgano competente

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación.

Artículo 8. Bonificaciones.

Tendrán derecho a bonificación, de carácter rogado, en los siguientes casos:

1. *Cuando existan entre dos o más alumnos de un mismo curso, formación, taller… establecido en el apartado 3 del Anexo I un grado de consanguinidad hasta segundo grado y convivan en el mismo domicilio familiar, una bonificación del 50% a partir del segundo alumno.*

2. *Cuando un alumno esté inscrito en la Escuela de Música en dos o más servicios (guitarra, piano, guardería vocal…), una bonificación del 50% a partir del segundo servicio.*

DISPOSICION ADICIONAL

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto de normativa concordante.

ANEXO I

TARIFAS

***1.-** Entrada en actividades lúdicas, culturales organizadas por el Ayuntamiento: teatros, conciertos,….*

Coste del servicio	*Precio entrada acceso*
Entre 300 y 600 euros	*2 euros*
Entre 600 y 900 euros	*3 euros*
Más de 900 euros	*5 euros*

***2.-** Inscripción y/o participación en Verano Lúdico y similares:*

30 euros /quincena.

En cuanto al resto de actividades similares que se ofrecen por el Ayuntamiento a lo largo del año, al tener coste similar, la cuantía del precio público sería proporcional.

***3.-** Inscripción y/o participación en cursos, talleres,…. Organizados por el Ayuntamiento:*

Coste del servicio (mensual)	*Precio mensual*
Entre 200 y 500 euros	*5 euros mensuales*
Más de 500 euros	*10 euros mensuales*

En el caso de la Escuela de Música, el precio sería por cada servicio (guitarra, piano, guardería vocal…).

El cálculo del coste del servicio mensual se hallará mediante la siguiente formula:

Coste total del servicio/Nº meses de duración del servicio.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

En el caso de que el servicio fuera inferior a un mes, se tomará este coste como el total.

En el caso de que el servicio fuera subvencionado por alguna Administración Pública, el cálculo del coste del servicio mensual se hallará mediante la siguiente formula:

(Coste total del servicio – Importe de la Subvención)/Nº meses de duración del servicio."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (https://ayto-lagarrovilla.es/) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0)

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En el debate previo a los acuerdos referidos, la Sra. Solís Cerro, portavoz del grupo Ciudadanos, plantea que no les queda claro, la tarifa que tiene que pagar un alumno de la Escuela de Música.

Tras un debate sobre el coste del servicio y el precio que se propone para su aprobación, la Sra. Solís Cerro incide en que da lugar a dudas y el Sr. Doblado Moreno señala que con la redacción el borrador no está correcto e induce a error, queriendo explicar por qué expone que no está claro. Indica que no le permite la Sra. Alcaldesa

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

explicarlo. La Sra. Alcaldesa señala que en la Comisión informativa, donde se ha informado del expediente, no preguntaron nada.

Todo el debate con las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se pone de manifiesto al Pleno el borrador y propuesta de aprobación del expediente de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio previamente informado en Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votaciones, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de los Sres. miembros corporativos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la *Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio* con siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas que presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria y podrán ser los siguientes:

- *Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.*
- *Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.*

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

En este sentido, y debido al cambio en las condiciones de vida de determinados colectivos; las dificultades de autonomía, la disminución o falta de relaciones personales y familiares, el posible aislamiento, se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de los ciudadanos una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida, que facilite el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, que ayude a prevenir el deterioro individual o social y a promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Consecuente con estos objetivos, el Servicio de Ayuda a Domicilio se configura desde dos vertientes: la atención de las necesidades del hogar y los cuidados personales.

Las Entidades Locales, en ocasiones, vienen prestando un servicio de ayuda a domicilio complementario al especializado destinado a paliar la situación de quienes no tienen reconocido oficialmente un grado de dependencia, pero presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento.

Por ello, se hace necesario que el este Ayuntamiento revise los objetivos a cubrir a través de las prestaciones y servicios recogidos en la presente Ordenanza, establezca los criterios de acceso a los mismos y actualice los métodos de valoración técnica de las situaciones de necesidad o vulnerabilidad que le corresponda atender.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social que presta este Ayuntamiento y que tiene su fundamento en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.1 considerándolo como un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos de este Municipio.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

ARTÍCULO 2. Objeto. Ámbito de aplicación.

A. *Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio y en concreto:*

a) La determinación los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio.

b) El establecimiento del procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

c) La aprobación del Baremo de Indicadores de Necesidad de Ayuda a Domicilio mediante el que se establecen los criterios que permitirán identificar dichas situaciones y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

B*. El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas que presenten algún tipo de limitación en la autonomía personal que les haga encontrarse en una situación de vulnerabilidad social con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria:*

— Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.

— Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

C. *El ámbito de aplicación está constituido por las personas que precisen el Servicio en este Municipio.*

ARTÍCULO 3. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento persigue los siguientes objetivos:

— Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.

— Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

— Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

— Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de personas desinstitucionalizadas.

— Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el beneficiario.

— Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

ARTÍCULO 4. Profesionales de la ayuda a domicilio.

El servicio se prestará a través de los siguientes medios personales:

— Trabajador/a Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación.

— Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador/a Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer titulación académica, certificado de profesionalidad o habilitación excepcional relacionada con la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

TÍTULO II. DE LA PRESTACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 5. Beneficiarios

A) El Servicio Público de Ayuda a Domicilio tiene como destinatario básico a la familia; en este sentido, facilitará a las personas que la integren las prestaciones de carácter preventivo, estimulador y educativo que posibiliten su permanencia en el domicilio habitual y la superación de situaciones de necesidad o pasividad, propiciando la asunción de responsabilidades por sus miembros mediante el fomento de hábitos de conducta solidarios entre sí y con su entorno vecinal y comunitario.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

B) A efectos de incorporación al servicio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

C) En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán acceder al servicio regulado en la presente Ordenanza, las personas que presentando la correspondiente solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

b) Estar empadronado en este Municipio en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) No tener elaborado el Programa Individual de Atención en aplicación del artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarado dependiente o haberse establecido este servicio como el recurso social adecuado dentro del Programa aprobado.

d) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el Programa Individual de Atención al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable al solicitante, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que, para ser beneficiario de las diferentes prestaciones, se recogen en la presente Ordenanza.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

2. El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

— Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.

— Personas con discapacidad con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

ARTÍCULO 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

***1. DERECHOS**. Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:*

a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.

b) Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.

c) Recibir orientación respecto de recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.

d) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

***2. OBLIGACIONES**. Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:*

a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

b) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

c) Informar al Ayuntamiento de La Garrovilla de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

ARTÍCULO 8. Catálogo de servicios.

1. El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

- *Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana.*
- *Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).*
- *Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D. dentro del tiempo asignado de servicio.*
- *Preparación o servicio de comidas.*
- *Seguimiento de medicaciones y tratamientos.*
- *Higiene, aseo personal y vestido.*
- *Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, para así facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.*

2. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como: la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.

ARTÍCULO 9. Servicio de ayuda a domicilio de carácter doméstico.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario/a, que se prestará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y festivos, y días no laborables que determine el calendario laboral del Ayuntamiento de La Garrovilla para su personal.

El tiempo de atención máximo por beneficiario/a, de forma general, no excederá de 2 horas semanales, concediéndose 2 horas a los beneficiarios que hayan obtenido al menos 75 puntos en el baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio y 1 hora en los casos restantes.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio, las cuales serán notificadas al beneficiario/a y al resto de las personas implicadas en la prestación del mismo.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, salvo en el mes de diciembre, en que se procederá a tramitar las renovaciones del servicio para el próximo ejercicio, será en éste mes cuando el/la usuario/a presentará los documentos anuales para la renovación de la prestación.

ARTÍCULO 11. Documentación a aportar.

1. La solicitud habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar, como mínimo, a la misma la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.

b) Justificante de ingresos de la unidad familiar de convivencia. En todo caso, Informe de Vida Laboral. Además, nóminas, certificados de pensión o certificados del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

c) Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a realizar la declaración, de todos los mayores de 18 años.

d) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento; o declaración responsable del hijo o hija cuyo domicilio figure en la solicitud en los casos de mayores que viven periódicamente con distintos hijos.

e) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad en su caso expedido por el órgano competente.

f) En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal.

g) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal.

2. Con independencia de esta documentación, el personal técnico del Servicio Social de Base podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. Cuando soliciten dos o más personas de la misma unidad de convivencia se procederá a la acumulación de expediente. En el caso de que deba extinguirse la prestación para cualquiera de ellos, ésta podrá pervivir para los restantes beneficiarios en tanto en cuanto sigan reuniendo las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

4. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 12. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

ARTÍCULO 13. Verificación de los datos aportados.

El personal encargado de la tramitación realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser considerados causa suficiente para denegar el servicio solicitado, independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas legales en que se pueda incurrir.

ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud se dará traslado a los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento.

2. Por el personal técnico del Servicio Social de Base se elaborará un informe, previa visita al domicilio de la persona interesada, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal.

Con posterioridad se procederá a la aplicación del baremo contenido en el anexo I (baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio) del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), o norma que lo modifique o sustituya, del cual se obtendrá la puntuación del expediente. En caso de empate entre diferentes solicitudes, tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

El personal técnico de Servicio Social de Base formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para dictar resolución

ARTÍCULO 15. Resolución del procedimiento

1. La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia de la Alcaldía, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. En todo caso, las resoluciones serán motivadas y las estimatorias expresarán además, la intensidad del servicio a prestar y la fecha de inicio del servicio.

3. Aquellos solicitantes que no consigan una valoración de al menos 50 puntos en el baremo de indicadores de necesidad de ayuda a domicilio, no podrán optar al servicio, desestimándose la solicitud. Del mismo modo, al menos 35 puntos deben ser obtenidos según lo establecido en el apartado 2, 3 y 4 de dicho baremo.

ARTÍCULO 16. Lista de Espera

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario/a del servicio, no sea posible la inclusión del peticionario como beneficiario/a del mismo, motivado por la limitación presupuestaria de cada ejercicio económico que no permita disponer del personal suficiente para atender a todas las solicitudes, u otros motivos suficientemente justificados, se elaborará una lista de espera para cubrir posteriores vacantes.

La lista de espera se elaborará siguiendo el orden de puntuación obtenido por las personas solicitantes tras la aplicación del baremo correspondiente.

En caso de empate, el orden se dirimirá por orden de antigüedad de la solicitud.

ARTÍCULO 17. Baja en el Servicio.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

— Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.

— Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

— Defunción del usuario.

— Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.

— Finalización del periodo de prestación.

— Renuncia del interesado.

— Tener elaborado el Programa Individual de Atención.

— Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

ARTÍCULO 18. Revisión de los expedientes de solicitud del servicio.

1. El Ayuntamiento de La Garrovilla, a través del Servicio Social de Base, podrá efectuar las revisiones de oficio de los expedientes que se encuentren tanto en situación de alta como en expectativa de recibir la prestación del servicio, con el objeto de proceder a la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación.

2. Las modificaciones que se establezcan en la prestación del servicio a causa de la revisión de los correspondientes expedientes deberán acordarse previa audiencia de la persona interesada o su representante legal.

3. Las personas usuarias del servicio, tanto quienes se encuentren en situación de alta como en expectativa de recibirlo, podrán solicitar la revisión completa de su expediente. Dicha revisión implicará la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

ANEXO I

BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO

INTRODUCCIÓN.

El baremo que se publica quiere ser un instrumento técnico que pueda servir para normalizar el acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio y además:

- *Objetivizar aún más las necesidades de las personas solicitantes y usuarias.*
- *Permitir el diagnóstico real de la situación y poder fijar, a partir del mismo, las necesidades de atención, así como avanzar el pronóstico de mejora en la situación de las personas usuarias.*
- *Permitir establecer un sistema de priorización de la demanda de prestación del servicio y de igualdad de acceso, de forma homologada en toda la Región.*
- *Favorecer el tratamiento normalizado de los problemas sociales y su adaptación a la necesidad concreta de las personas usuarias.*
- *Aumentar la fiabilidad y validez interna y externa de la escala de valoración.*

ESTRUCTURA.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	*Puntuación máxima = 20 puntos*
2.- Autonomía personal	*Puntuación máxima = 35 puntos*
3.- Situación de la vivienda	*Puntuación máxima = 20 puntos*
4.- Situación socio-familiar	*Puntuación máxima = 25 puntos*
	Total = 100 puntos

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

1.- Situación económica (Máximo 20 puntos)

Porcentaje de ingresos con relación al SMI (anuales divididos entre 12 meses)	*Número de miembros*		
	1	*2*	*>3*
	Puntuación		
Ingresos inferiores al 60% del SMI	*20*	*20*	*20*
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	*19*	*19*	*20*
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	*18*	*19*	*20*
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	*17*	*18*	*19*
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	*16*	*17*	*18*
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	*15*	*16*	*17*
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	*14*	*15*	*16*
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	*13*	*14*	*15*
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	*12*	*13*	*14*
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	*11*	*12*	*13*
Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	*9*	*10*	*11*
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	*7*	*8*	*9*
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	*5*	*6*	*7*
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	*3*	*4*	*5*
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	*1*	*2*	*3*
Ingresos superiores al 200% del SMI	*0*	*0*	*0*

2.- Autonomía personal (Máximo 35 puntos)

2.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

DIFICULTAD	
Nula	*0 puntos*
Poca	*5 puntos*
Mucha	*8 puntos*
Total	*13 puntos*

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

2.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.):

DIFICULTAD	
Nula	*0 puntos*
Poca	*5 puntos*
Mucha	*6 puntos*
Total	*9 puntos*

2.3. Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.:

DIFICULTAD	
Nula	*0 puntos*
Poca	*5 puntos*
Mucha	*8 puntos*
Total	*13 puntos*

3.- Situación de la vivienda (Máximo 20 puntos)

3.1. Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

CONDICIONES	
Óptimas	*0 puntos*
Suficientes	*4 puntos*
Deficientes	*6 puntos*
Pésimas	*10 puntos*

3.2. Equipamiento básico (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

SE DISPONE	
En su totalidad	*0 puntos*
De alguno de ellos	*4 puntos*
Se carece totalmente de ellos	*10 puntos*

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

4.- Situación Socio-Familiar (Máximo 25 puntos):

4.1. Relaciones de convivencia (con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones	*0 puntos*
Problemas leves permanentemente	*4 puntos*
Problemas graves	*6 puntos*
Ninguna relación	*10 puntos*

4.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

Suficientes para permanecer en su medio	*4 puntos*
Insuficientes para permanecer en su medio	*6 puntos*
No percibe ningún tipo de ayuda	*10 puntos*

4.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

Suficientes para permanecer en su medio	*2 puntos*
Insuficientes para permanecer en su medio	*3 puntos*
No percibe ningún tipo de ayuda	*5 puntos*

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (https://ayto-lagarrovilla.es/) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0)

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En el debate previo al acuerdo referido, la Sra. Solís Cerro, pregunta si la Ordenanza va a tener algún tipo de repercusión en el servicio o va a ser como hasta ahora. La Sra. Alcaldesa señala que se tendrá que presentar documentación para poder acceder.

Pregunta asimismo la Sra. Solís Cerro si va a haber algún detrimento del servicios en horas, indicando la Sra. Alcaldesa que no.

Las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA REFERENCIADA (GEORREFERENCIA) RELATIVA A LAS PARCELAS CATASTRALES CON REFERENCIA 8409807QD1180N0001YP Y 8309006QD1180N0001LP.

Examinados los expedientes tramitados en este Ayuntamiento referentes a solares en el municipio en el sitio “Eras del Monte”, finca registral 2269.

Considerando que el asunto se trató en el Pleno Corporativo el día 5 de marzo de 2018.

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el acuerdo plenario y así mismo consta el expediente de segregación y la correspondiente representación geográfica referenciada (georreferencia) con informe técnico favorable, así como su conformidad por los interesados.

Sometido el punto a votaciones, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los Sres. miembros corporativos:

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

UNICO.- Aprobación de la representación geográfica referenciada (georreferencia) relativa a las parcelas catastrales con referencias 8409807QD1180N0001YP y 8309006QD1180N0001LP.

Las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

6.- PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE LA GARROVILLA 2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Expone la Sra. Alcaldesa la propuesta del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de La Garrovilla para 2024.

Visto que está elaborado al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

El pleno en consonancia con la competencia municipal atribuida, adopta por unanimidad de los miembros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de La Garrovilla para 2024.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

7 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Tratándose de una sesión ordinaria, y en virtud de lo establecido en el apartado 4 del art.82 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede como último punto del orden del día a iniciar la fase de ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Sra. Solís Cerro, portavoz del grupo Ciudadanos, para interesarse por los siguientes asuntos:

- ***Su grupo, Ciudadanos, ha solicitado 3 documentos en el registro del Ayuntamiento y no han tenido respuesta.*** La Sra. Alcaldesa indica que mañana estará todo preparado y se les enviará.
- ***En Comisión de Festejos les dijeron que los fuegos artificiales serían en el campo de fútbol. Les preocupa los daños que pudieran producirse.*** La Sra. Alcaldesa señala que se van a hacer por detrás de las gradas y se va a regar, con lo cual no hay peligro.
- ***El Sr. Chamorro Domínguez, concejal del grupo Ciudadanos, pone de manifiesto que les han informado que el Viernes Santo se ha programado un concierto de Rock.*** Muestra su desacuerdo en que el Ayuntamiento programe algo más que los autos locos ese día precisamente, no pareciéndole adecuado en orden a preservar las tradiciones. La Sra. Alcaldesa señala que hay que respetarlo y también a todos los ciudadanos porque no todos los vecinos tienen esas creencias, pero indica que hay cabida para todas las cosas, considerando que no se solapan los actos religiosos con los festivos. Indica que lo tienen en cuenta y respetan todas las opiniones.
- ***Muestra de Carnaval. Que balance hacen de ese día.*** La Sra. Alcaldesa expone que el pronóstico del tiempo iba variando e hicieron todo lo posible para que las comparsas pudiesen desfilar, pero finalmente, no se pudo. El tiempo permitió que se disfrutara de la segunda parte. La decisión la tomaron así. Da las gracias a las comparsas, que aguantaron hasta el último momento. Da las gracias también a la policía local, protección civil, ambulancias… La Sra. Solís Cerro manifiesta que una semana antes la predicción meteorológica era de lluvia.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

Continua un extenso debate sobre este tema cuyas intervenciones están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

La Sra. Vaca Fernández, indica que hubo mucha gente de las comparsas que se enfadaron. La Sra. Frutos Pinilla señala que otra gente está contenta y no querían que se suspendiera. El Sr. Chamorro Domínguez afirma que por ejemplo municipios como Barcarrota y Valdelacalzada suspendieron el evento. La Sra. Solís Cerro alude a que se ha dado una imagen de poca seriedad. La Sra. Alcaldesa indica que las comparas que hayan expresado esa actitud negativa están invitadas a llamar al ayuntamiento. Señala que gracias a que no se suspendió se beneficiaron los establecimientos.

Incide el Sr. Chamorro Domínguez en que por una mala gestión política ha quedado mal La Garrovilla.

El Sr. Bermudo Cerro, en el mismo sentido, señala que ha sido un "circo", se ha jugado con las familias, el gasto está hecho y se propició una inseguridad a todos los carnavaleros.

La Sra. Solís Cerro señala que en Comisión se dijo que se iba a habilitar el aparcamiento en la Azucarera y pregunta por qué no se hizo así. La Sra. Alcaldesa responde que el dueño del terreno no lo tenía preparado.

Pregunta la Sra. Solís Cerro si se ha hecho el pago a las comparsas, contestando la Sra. Alcaldesa que sí.

La Sra. Solís Cerro concluye que se podía haber suspendido y se hubiese ahorrado mucho dinero. El Sr. Gómez Calle señala que hubo ambiente carnavalero y desde luego, se benefició el pueblo.

- ***Hogar del Pensionista, Centro de Día. La Junta concede viviendas sociales a diversos municipios y La Garrovilla no está incluida.*** La Sra. Alcaldesa responde, en cuanto al Centro de Día que ya está hecho el estudio de viabilidad favorable.

  Se ha publicado la subvención de la Junta de Extremadura para el Centro de Día de La Garrovilla por importe de 73.200,00€ más otros 3.116,21€.

  El estudio de viabilidad hay que aprobarlo por el Pleno y posteriormente se aprueba el Pliego también por el Pleno. Indica la Sra. Alcaldesa que se va a hacer un sondeo para ver las personas interesadas en el servicio. También se tiene que aprobar unas tarifas, aparte de las del SEPAD.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

Indica que en el estudio de viabilidad se ha modificado la plantilla de personal.

En cuanto al Hogar del Pensionista, afirma la Sra. Alcaldesa que están esperando a la firma del convenio por Diputación, por el cual conceden más dinero. Después se tienen que aprobar las modificaciones de créditos y posteriormente, la licitación.

La Sra. Solís Cerro apunta que las viviendas sociales no las dan por culpa de no tener el Plan General Municipal de Urbanismo.

La Sra. Alcaldesa realiza una aclaración respecto de la tarifa de la basura, haciendo alusión a las redes sociales y expone que quiere que no se falte a la verdad, pasando a exponer las tarifas:

1. ***Categoría 1 [Viviendas (habitadas o deshabitadas); Quioscos, pequeños establecimientos comerciales menores de 15m2]:*** 132,06€/año. Recibo bimensual de 26,04€.
2. ***Categoría 2 [Naves, almacenes, cocheras independientes; Construcciones que, sin necesidad de contar con techo, cuenten con puerta de acceso y, por tanto, generen o sean susceptibles de generar residuos (huertas, solares, corralones, etc); Locales de culto religioso]:*** 57,41€/año. Recibo bimensual de 9,57€.
3. ***Categoría 3 [Locales comerciales en general. centros de salud, tanatorios, despachos, oficinas, entidades bancarias, financieras y aseguradoras, estaciones de tren o autobús, locales de asociaciones (políticas, deportivas, sociales, etc).; Discotecas, pubs y análogos; Bares, cafeterías y análogos]:*** 196,98€/año. Recibo bimensual de 32,83€.
4. ***Categoría 4 [Locales industriales, hospitales, centros deportivos, talleres, colegios, residencias, centros de día, centros ocupacionales, academias, guarderías y análogos; Centros comerciales, supermercados, autoservicios y análogos; Hoteles, hostales, alojamientos rurales y establecimientos análogos; Restaurantes; Estaciones de servicio y gasolinera]:*** 255,44€/año. Recibo bimensual de 42,57€.

Señala que hay comentarios de que este equipo de gobierno decide subir la basura y quiere poner de manifiesto que se han amparado en la Ley que es de obligado cumplimiento. La Sra. Solís Cerro afirma que si su grupo

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

estuviese gobernando habría subido la tarifa para 2025, pero no se ha hecho así y añade que esto repercute en el bolsillo de los vecinos de La Garrovilla. Quiere incidir en que no son impuestos, sino tasas.

Se genera discusión en relación a este tema en la que el grupo Ciudadanos se queja de que los cortan y tienen derecho a hablar. Por su parte el Sr. Gómez Calle señala que ha visto plenos de la pasada legislatura en que se ha mandado callar a la gente.

Todas las intervenciones de los Sres. miembros corporativos están recogidas en el soporte video gráfico al que se hace remisión expresa y que acompaña al acta.

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21:40 horas, de lo que yo Secretaria, certifico.

Cód. Validación: 5L2T99YTXJFRNML7QFXFHFTQ4
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29